



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal. BU - 1.1950

Suscripciones. - Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1962

Sábado 15 de septiembre

Número 210

GRANJA PECUARIA PROVINCIAL

**Excma. Diputación Provincial
Caja de Ahorros Municipal**

(En consorcio)

SEMENTALES VACUNOS

Los estudios que se llevan a cabo sobre la ganadería provincial, ponen de manifiesto la falta de calidad de la mayor parte de los sementales vacunos de trabajo y carne distribuidos por nuestra geografía, y para remediar tal estado de cosas, el Consejo de Administración del Consorcio concertado entre la Excma. Diputación y la Caja de Ahorros Municipal, ha resuelto poner a disposición de los Ayuntamientos, Hermandades o Ganaderos que lo soliciten, ejemplares selectos de raza "Avileña".

También se ha acordado dar cima a las experiencias de mejora con animales de aptitud cárnica y con tal objeto serán adquiridos los sementales necesarios.

Los animales de raza "Avileña" adquiridos en Centros de selección y mejora, con certificados de procedencia y sanitarios, se cederán en virtud de contrato de colaboración, gratuitamente, bajo las condiciones y normas siguientes:

1.^a El ejemplar entregado es propiedad del Consorcio esta-

blecido entre la Excma. Diputación provincial y la Caja de Ahorros Municipal, y el concesionario lo tiene en calidad de depósito para mejora de la ganadería.

2.^a La concesión se hará por un plazo no superior a cuatro años, a no ser que causas especiales obligaran al concesionario a desprenderse de él o que el Consorcio precise del mismo para otras atenciones.

3.^a El semental habrá de explotarse de acuerdo con las directrices que al efecto sean dictadas por el Sr. Veterinario Director de la Granja Pecuaria Provincial.

4.^a El concesionario se obliga a facilitar al Consorcio cuantos datos le sean interesados para el debido estudio y enjuiciamiento del animal.

5.^a En caso de enfermedad, el concesionario se obliga a prestar al semental la asistencia oportuna, y serán de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

6.^a Las crías procedentes del semental cedido deberán ser ofrecidas, en caso de venta, al Consorcio, por si le interesa su adquisición.

7.^a El concesionario queda obligado a atender por su cuenta todas las necesidades de alimentación y albergue, así como

las de tipo sanitario pertinentes, vacunaciones, tratamientos clínicos, etc.

8.^a Otras condiciones de detalle completan el dispositivo de entrega gratuita del semental, de tal forma, que los Ayuntamientos, Hermandades o Grupos Ganaderos que lo reciban, no tendrán que abonar cantidad alguna, y tan sólo contraerán la obligación de devolver el semental una vez transcurrido el plazo convenido si circunstancias excepcionales lo impusieren.

Las peticiones de sementales se enviarán a la Granja Pecuaria Provincial, apartado de Correos núm. 106, Burgos. Seguidamente el veterinario Director girará la oportuna visita a la zona con objeto de estudiar sobre el terreno la labor ganadera a realizar, para informar al Consorcio en orden a la petición.

Burgos, 11 de agosto de 1962.
El Presidente de la Diputación,
Presidente del Consejo de Consorcio, Fernando Dancausa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación

El Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2, de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria

de la causa 289, de 1961, por hurto, contra Rogelio Patón Bastante, acordó hacer saber al perjudicado Walter Robert Wídera, súbdito alemán y residente en Alemania, que la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, en sentencia de 19 de mayo del corriente año, condenó a dicho penado, a que le indemnice por daños y perjuicios en la cantidad, de mil ochocientas noventa y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación a citado perjudicado, mediante la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y que firmo en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de Valle de Valdelucio y de Tejada, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 12 de septiembre de 1962. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 1962.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don José García Antón y don Teófilo Iturriaga del Olmo, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 24 de los corrientes.

2. Idem una propuesta de la Alcaldía aceptando las condiciones propuestas por el Ministerio de Educación Nacional para la creación en nuestra ciudad de una Escuela Técnica de Aparejadores, colaborando con el Estado mediante la aportación de la mitad del valor de los terrenos y de la tercera parte del coste de la construcción del edificio que para sede de la Escuela habrá de elevarse, aprobándose asimismo la construcción de un Consorcio con la Excm. Diputación provincial, Caja de Ahorros Municipal y Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, debiendo consignarse en los presupuestos ordinarios de los diez próximos ejercicios las cantidades necesarias para que en 10 anualidades quede enjugada la aportación municipal, cuya cantidad en principio, se

establece en la cifra de pesetas 4.500.000.

DICTAMENES

Hacienda

3 al 7. Aprobar las Cuentas de Caudales que rinde la Depositaria municipal, de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1961 y 1.º y 2.º de 1962, del presupuesto especial de urbanismo, Régimen de la Ley del Suelo, quedando una existencia para el siguiente de 351.315,95 pesetas.

8 al 11. Idem las cuentas de caudales que rinde la misma Dependencia, de los trimestres 3.º y 4.º de 1961 y 1.º y 2.º de 1962, del presupuesto extraordinario fusionado para grandes obras, de ensanche, etc., quedando una existencia para el siguiente de 8.204.242,92 pesetas.

Obras

12. Autorizar a doña Pilar Santiago de Escudero, para realizar obras de elevación de un piso a la casa núm. 3, calle Cordón.

Personal

13. Conceder a doña Sabina Díez Palacín, viuda del vigilante de Arbitrios, don Juan García Puente, una pensión de viudedad de 732,77 pesetas mensuales a partir de 1.º de julio actual, así como por una sola vez y en concepto de capital de seguro de vida, la cantidad de 24.425,85 pesetas, cantidades que se abonarán por la Corporación y serán reintegradas en su día por la Mutualidad Nacional. También se la reconoce el derecho al disfrute de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

14. Idem a don Narciso Folguera Salgado, guarda de Paseos y Jardines, la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria, a partir de 1.º de julio último y deberá percibir, en concepto de pensión, legal la

cantidad de 928,18 pesetas mensuales, a reintegrar en su día por la Mutualidad. También percibirá, a partir de la misma fecha, la suma de 341,97 pesetas mensuales, en concepto de "derechos adquiridos", más 250 pesetas al mes, por ayuda familiar, reconociéndole igualmente el derecho al disfrute de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, haciéndose constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del prestigioso abogado burgalés, ex-Concejal, don Juan Luis Calleja, y dar traslado del mismo a su señora viuda y demás familiares.

Finalmente se hizo constar en acta la condolencia de la Corporación por la muerte de don Francisco Rilova, persona muy vinculada a nuestra ciudad, acordando asimismo el más sentido pésame al hijo del finado y familia.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 30 de agosto de 1962.
El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios, en conexión con el 29, 2.º, del citado texto legal, se anuncia oposición libre para optar a las plazas vacantes de este Ayuntamiento, en plantilla, de aguacil y barrendero, con la dotación anual de 8.000 pesetas, admitiéndose solicitudes hasta finales del año en curso, computándose los servicios prestados en

estas plazas, con carácter interino como méritos a tener en cuenta en su día.

Salas de los Infantes, 13 de septiembre de 1962.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 3 de septiembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-

das para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Sebastián de Diego.

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1957 a 1954, este último en presupuesto extraordinario número 1, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas perjudicadas de este municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 25 de agosto de 1962.—El Alcalde, José López.

Ayuntamiento de Neila

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de

Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al presupuesto extraordinario número 2 de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Neila, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Zael

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 11 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Miguel Vallejo.

Ayuntamiento de Fuentespina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentespina, 3 de septiembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 3 de sep-

tiembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mecerreyes

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír el art. 691 de la Ley de Reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mecerreyes, 8 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Benjamín Alonso.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María Mercadillo, 5 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Toribio Tapia.

ANUNCIOS PARTICULARES

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro